



NÚMERO 409

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROPIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS MUNICIPAL

I. – PRECEPTOS LEGALES.

Artículo 1.

II. – CONCEPTO.

Artículo 2.

III. – OBLIGACIÓN DE PAGO.

Artículo 3.

Artículo 4.

Artículo 5.

IV. – TARIFAS.

Artículo 6.

V. – BONIFICACIONES.

Artículo 7.

Artículo 8.

VI. – NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 9.

Artículo 10.

Artículo 11.

DISPOSICIONES FINALES.

I. – PRECEPTOS LEGALES

Artículo 1. –

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Municipio de Burgos –en su calidad de Administración Pública de carácter territorial– en los Artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

II. – CONCEPTO

Artículo 2. –

Se establecen Precios Públicos por la prestación de servicios comunes, así como el uso de los espacios, oficinas o despachos para el inicio de una actividad empresarial en el Vivero de Empresas Municipal situado en la c/ Fundación Sonsoles Ballvé, n.º 2 -bajo.



III. – OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 3. –

El devengo y la obligación de pago nacen con la Resolución del Consejo de Administración de la Gerencia, por la que se estima la solicitud del interesado, autorizando la utilización privativa de los servicios, oficinas y despachos del Vivero de Empresas Municipal de acuerdo con las bases reguladoras para concesión de espacios en el Vivero Municipal que se aprueben.

Para aquellas empresas o asociaciones empresariales que deseen utilizar los espacios polivalentes anexos al Vivero de Empresa, el devengo y la obligación de pago nacerá con la Resolución de la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de la Servicios Sociales, previa solicitud, de acuerdo al modelo establecido en el Reglamento de Régimen Interno del Vivero.

Artículo 4. –

Estarán obligadas al pago de estos Precios Públicos las personas físicas y jurídicas y las entidades que disfruten, utilicen o aprovechen los servicios, oficinas, despachos del Vivero de Empresas y los espacios polivalentes anexos, previa solicitud, de acuerdo a las bases reguladoras que para el uso de este servicio se establezcan, y resolución municipal positiva.

Artículo 5. –

Todas aquellas personas físicas o jurídicas y entidades que tengan pagos pendientes en cualquier tasa, precio público, actividad, programa, servicio o uso organizado y prestado por el Ayuntamiento de Burgos no podrán beneficiarse de las modalidades de este servicio hasta que regularicen su situación, abonando las cantidades pendientes, con carácter previo al inicio del procedimiento de formalización la solicitud para la utilización y aprovechamiento de los servicios, oficinas y despachos del Vivero.

IV. – TARIFAS

Artículo 6. –

Las tarifas que en esta ordenanza se establecen tienen un carácter irreducible por los periodos de duración de cada epígrafe y son las que se detallan:

	<i>Identificación del espacio</i>	<i>m²</i>	<i>Tarifa</i>
1. – Uso de locales.			
1.1	Local 2	32,20 m ²	8,90 €/m ² /mes
1.2	Local 3	24,01 m ²	8,90 €/m ² /mes
1.3	Local 4	13,65 m ²	8,90 €/m ² /mes
1.4	Local 4 bis	17,10 m ²	8,90 €/m ² /mes
1.4	Local 5	33,26 m ²	8,90 €/m ² /mes
1.5	Local 6	26,50 m ²	8,90 €/m ² /mes
1.6	Local 7	25,68 m ²	8,90 €/m ² /mes



2. – Cesión del espacio polivalente común.

2.1. Por usos de 8 horas o superiores, para viveristas	15 €/uso
2.2. Por usos inferiores a 8 horas, para viveristas	8 €/uso
2.3. Por usos de 8 horas o superiores, para no viveristas	25 €/uso
2.4. Por usos inferiores a 8 horas, para no viveristas	13 €/uso

En el caso de que se establezca un uso compartido de Oficinas Doble (locales 2, 5 y 6), de tal manera que dos empresas distintas ocupen uno de los espacios señalados del Vivero de Empresas, se establece una tarifa para cada una de las empresas equivalente al 50% de las tarifas señaladas en el apartado 1, relativo al uso de los locales

V. – BONIFICACIONES

Artículo 7. –

Los precios recogidos en el artículo 6 en relación al uso de locales se bonificarán de la siguiente manera:

Durante el primer año del uso del servicio 50% y durante el segundo año del uso del servicio 25%, abonando el tercer año del uso del servicio los precios recogidos en dicho artículo.

Artículo 8. –

En concepto de garantía o fianza de la cesión de los Locales y para responder de las obligaciones contraídas, entre ellas, la conservación de los bienes e instalaciones, se establece la constitución de una fianza en la cuantía del cuadro siguiente:

	<i>Identificación del espacio</i>	<i>m²</i>	<i>Tarifa</i>
3. Garantía/fianza.			
3.1	Local 2	32,20 m ²	287 €
3.2	Local 3	24,01 m ²	214 €
3.3	Local 4	13,65 m ²	121 €
3.3 bis	Local 4 bis	17,10 m ²	152 €
3.4	Local 5	33,26 m ²	296 €
3.5	Local 6	26,50 m ²	236 €
3.6	Local 7	25,68 m ²	229 €

VI. – NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 9. –

La gestión de las cuotas, que se liquidarán mensualmente, requiriendo domiciliación bancaria, y la aplicación de esta Ordenanza es competencia municipal, a través de las diversas unidades o servicios, sin perjuicio de la fiscalización de los servicios económicos municipales.



Artículo 10. –

En consonancia con lo establecido en el Reglamento Interno de funcionamiento del Vivero Empresas Municipal, el incumplimiento de las obligaciones económicas con el Vivero durante dos meses consecutivos o tres alternos a lo largo de un periodo de 12 meses, se considera una falta muy grave que conlleva la pérdida del derecho al uso de los servicios, oficinas y despacho de dicho Vivero.

Artículo 11. –

Se aplicará el Reglamento General de Recaudación para el cobro de las cuotas devengadas y no satisfechas, siguiendo el procedimiento por la vía de apremio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. – Esta Ordenanza fue modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2012. Una vez publicada esta modificación, entró en vigor el 6 de octubre de 2012.

Tercera. – La citada Ordenanza ha sido modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2013. Una vez publicada esta modificación, entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cuarta. – La citada Ordenanza ha sido modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2017. Una vez publicada esta modificación, entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *